



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 438 - 2023-GRU-DRA

Pucallpa, 02 NOV 2023

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 553-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 02 de noviembre 2023; el Oficio N° 1116-2023-GRU-DRA/OA de fecha 20-10-2023; el Informe N° 0573-2023-GRU-DRA-OA/UGP de fecha 10-10-2023; la Carta N° 013-2023-SINTRACASDRAU de fecha 18-10-2023; el Informe Legal N° 515-2023-DRA-OAJ de fecha 17-10-2023; la Carta N° 011-2023-SINTRACASDRAU de fecha 04-10-2023, CUT 11093-2023; y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, le conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867 — "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitida con arreglo a Ley;

ANTECEDENTES

Que, mediante Carta N° 011-2023-SINTRACASDRAU de fecha 04-10-2023 dirigentes del Sindicato de Trabajadores CAS de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali -SINTRACASDRAU- solicitan **Licencia Sindical de tipo permanente con goce de haberes, para la avocación exclusiva a las necesidades propias del sindicato**, a favor de los siguientes miembros de su Junta Directiva:

- Jhonny Virgilio Mendoza Valencia, Secretario General del SINTRACASDRAU
- Jorge Genry Suarez Angulo, Sub Secretario General del SINTRACASDRAU
- Maria del Pilar Calle Marín, Secretaria de Defensa del SINTRACASDRAU
- July Maritza López Salas, Secretaria de Actas y Archivo del SINTRACASDRAU

amparando su pedido en virtud al **acuerdo XI** no económico plasmado en el ACTA DE INSTALACIÓN DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA de fecha 02 de agosto de 2022, suscrito en el año 2022 con ejecución a partir del 2023, entre la Comisión Negociadora de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali y los representantes de la organización sindical SINTRACASDRAU de esta entidad, señalando la organización sindical que para tal efecto se emita el correspondiente acto administrativo. No se adjunta documentación alguna a la solicitud.

Que, mediante Proveído de fecha 04-10-2023, el Despacho de la Dirección Regional deriva a esta Oficina de Asesoría Jurídica a fin que se emita opinión legal respecto a la solicitud de Licencia Sindical permanente con goce de haberes presentada por dirigentes del SINTRACASDRAU.

Que, mediante Informe Legal N° 515-2023-DRA-OAJ de fecha 17-10-2023 la Oficina de Asesoría Jurídica opina que previo a resolver el pedido efectuado por la organización sindical SINTRACASDRAU se derive el expediente administrativo a la Unidad de Gestión de las Personas a fin que proporcione la documentación pertinente respecto al Convenio Colectivo invocado por la organización sindical y demás pertinentes y a su vez emita el correspondiente informe técnico conforme a sus funciones.

Que, mediante Carta N° 013-2023-SINTRACASDRAU de fecha 18-10-2023 dirigentes del SINTRACASDRAU reiteran su pedido de Licencia Sindical de tipo permanente con goce de haberes, a favor de los siguientes miembros de su Junta Directiva:

- Jhonny Virgilio Mendoza Valencia, Secretario General del SINTRACASDRAU
- Jorge Genry Suarez Angulo, Sub Secretario General del SINTRACASDRAU
- Maria del Pilar Calle Marín, Secretaria de Defensa del SINTRACASDRAU
- Ana Isabel Ruiz Duarte, Secretaria de Economía del SINTRACASDRAU
- July Maritza López Salas, Secretaria de Actas y Archivo del SINTRACASDRAU

señalándose que la licencia sindical que solicitan es **para dedicación exclusiva de los actos sindicales, entre ellos la formulación del nuevo pacto colectivo**, amparando su pedido en virtud al **acuerdo XI** no económico plasmado en el ACTA DE INSTALACIÓN DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA de fecha 02 de agosto de 2022,





PERU

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



se encuentra regulado por la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y sus lineamientos.



2.6. En ese sentido, se concluye que el otorgamiento de la licencia sindical se rige de acuerdo a lo pactado en el convenio colectivo entre una organización sindical y su respectivo empleador (...). Es así que, una entidad y su respectiva organización, pueden pactar el otorgamiento de una licencia sindical (a favor de sus dirigentes) superior a la establecida por ley, incluso una licencia sindical de carácter permanente.



3.1. El otorgamiento de la licencia sindical se rige de acuerdo a lo pactado en el convenio colectivo entre una organización sindical y su respectivo empleador..."

3.2. "... En ese sentido, si una organización sindical (Sindicato, federación o confederación) solicita permiso sindical, debe entenderse que esta solicitando licencia sindical para desarrollar actividades relacionadas a los derechos colectivos que le asiste; por lo que se otorgará dicho permiso conforme las reglas pactadas en el respectivo convenio, o en su defecto, conforme a las pautas indicadas en el artículo 61° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.



3.3. Es importante señalar que las entidades empleadoras brindarán la licencia que solicite el dirigente sindical sin necesidad de requerir previamente justificación alguna, basta con que se comunique la razón de la licencia ..."

Que, el ACTA DE INSTALACIÓN DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA de fecha 02 de agosto de 2022, suscrito en el año 2022 con ejecución a partir del 2023, entre la Comisión Negociadora de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali y los representantes de la organización sindical SINTRACASDRAU de esta entidad, en su parte referida a **ACUERDOS ACEPTADOS QUE SE EJECUTARAN PARA EL AÑO 2023**, específicamente en la parte referida a **acuerdos NO ECONOMICOS**, establece lo siguiente:

Acuerdo XI: Otorgar Licencia Sindical con goce de remuneraciones y demás beneficios sociales de acuerdo a ley o pactados colectivamente, al secretario general y demás miembros de la junta directiva del SINTRACASDRAU de tipo permanente de acuerdo a lo que amerite el uso de ella.



Que, bajo dicho contexto normativo, se tiene de los actuados, que efectivamente mediante Carta N° 011-2023-SINTRACASDRAU de fecha 04-10-2023, reiterada por Carta N° 013-2023-SINTRACASDRAU de fecha 18-10-2023, dirigentes del SINTRACASDRAU formulan solicitud de Licencia Sindical permanente con goce de haberes, **para dedicación exclusiva de los actos sindicales, entre ellos la formulación del nuevo pacto colectivo**, a favor de sus siguientes dirigentes sindicales:

- Jhonny Virgilio Mendoza Valencia, Secretario General del SINTRACASDRAU
- Jorge Genrry Suarez Angulo, Sub Secretario General del SINTRACASDRAU
- Maria del Pilar Calle Marin, Secretaria de Defensa del SINTRACASDRAU
- Ana Isabel Ruiz Duarte, Secretaria de Economía del SINTRACASDRAU
- July Maritza López Salas, Secretaria de Actas y Archivo del SINTRACASDRAU

amparando su pedido en virtud al **acuerdo XI** no económico plasmado en el ACTA DE INSTALACIÓN DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA de fecha 02 de agosto de 2022, suscrito en el año 2022 con ejecución a partir del 2023, entre la Comisión Negociadora de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali y los representantes de la organización sindical SINTRACASDRAU de esta entidad, solicitando la emisión del correspondiente acto administrativo. Adjuntan como sustento a su pedido los siguientes documentos:

- Copia del ACTA DE INSTALACIÓN DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA de fecha 02 de agosto de 2022.
- Resolución Directoral Regional N° 206-2022-GRU-DRA
- Carta N° 001-2023- SINTRACASDRAU
- Resolución Directoral Regional N° 49-2021-GRU-GRDS-DRTPE-AD-HOC
- Constancia de Registro de Junta Directiva Reestructurada
- Carta N° 011-2023-SINTRACASDRAU

Que, conforme a lo descrito en el fundamento precedente, del análisis a la documentación adjuntada a la solicitud de Licencia Sindical permanente con goce de haberes, **para dedicación exclusiva de los actos sindicales, entre ellos la formulación del nuevo pacto colectivo**, presentada por dirigentes del SINTRACASDRAU, se aprecia

del servicio civil, correspondiendo por tanto otorgarse licencia con goce de haberes, en conformidad con el artículo 61° del Reglamento General de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil.

Que, conforme a lo expuesto en los fundamentos precedentes, habiéndose verificado tanto la vigencia de representación de los miembros de la Junta Directiva del SINTRACASDRAU, así como la legalidad del derecho que solicita la organización sindical a favor de sus dirigentes miembros de su Junta Directiva, corresponde otorgarse el derecho solicitado en cumplimiento de lo establecido en el **Acuerdo XI** del ACTA DE INSTALACIÓN DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA de fecha 02 de agosto de 2022, suscrito en el año 2022 con ejecución a partir del 2023, entre la Comisión Negociadora de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali y los representantes de la organización sindical SINTRACASDRAU de esta entidad.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la solicitud de Licencia Sindical de tipo permanente con goce de haberes, para dedicación exclusiva de actos sindicales entre ellos la formulación del nuevo pacto colectivo, formulada por dirigentes del Sindicato de Trabajadores CAS de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali -SINTRACASDRAU-, a favor de los siguientes miembros de su Junta Directiva:

- Jhonny Virgilio Mendoza Valencia, Secretario General del SINTRACASDRAU
- Jorge Genrry Suarez Angulo, Sub Secretario General del SINTRACASDRAU
- Maria del Pilar Calle Marín, Secretaria de Defensa del SINTRACASDRAU
- Ana Isabel Ruiz Duarte, Secretaria de Economía del SINTRACASDRAU
- July Maritza López Salas, Secretaria de Actas y Archivo del SINTRACASDRAU

conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGUESE Licencia Sindical de tipo permanente con goce de haberes, para dedicación exclusiva de actos sindicales entre ellos la formulación del nuevo pacto colectivo, la misma que registrá a partir de la respectiva notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre del 2023, a favor de los siguientes servidores miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores CAS de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali -SINTRACASDRAU-:

- Jhonny Virgilio Mendoza Valencia, Secretario General del SINTRACASDRAU
- Jorge Genrry Suarez Angulo, Sub Secretario General del SINTRACASDRAU
- Maria del Pilar Calle Marín, Secretaria de Defensa del SINTRACASDRAU
- Ana Isabel Ruiz Duarte, Secretaria de Economía del SINTRACASDRAU
- July Maritza López Salas, Secretaria de Actas y Archivo del SINTRACASDRAU

conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a cada uno de los servidores beneficiarios miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores CAS de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali -SINTRACASDRAU-, así como a la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores CAS de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali -SINTRACASDRAU-, para su conocimiento y demás fines pertinentes, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General (D.S. N° 004-2019-JUS).

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Gestión de las Personas, órgano dependiente de la Oficina de Administración de esta entidad, realizar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Resolución, según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, www.draucayali.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI

Ing. WALTER LEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL